Susorición.

En la capital. . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Año XIX. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.789

MARTES 14 DE MAYO DE 1889.

Sección Oficial.

GACETA del 10.—*Ministerio de Hacienda*—Ley, fecha 9 de mayo, autorizando al ministro para crear dos series de títulos de la deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100 destinados al canje por otros de las series E y F que hoy existen.

—Otra de igual fecha declarando libre de derechos de aduanas el sulfato de cobre que se importe del extranjero con aplicación al saneamiento de los viñedos.

Gobernación.—Real decreto, fecha 7 de mayo, autorizando al Ministro para conceder á las empresas periodísticas abonos de tramisión á precio reducido por determinados conductores de la red telegráfica general.

Las Cámaras de Comercio.

Decididamente, estos fusionistas están dejados de la mano de Dios y no dan pié con bola.

Ahora se le antoja al Ministro de Hacienda, que es aquel mismo D. Venancio Gonzalez que desde el ministerio de la Gobernación, y con su mentida sinceridad, reventó á todos los fusionistas como sucedió á los de esta provincia, presentar un proyecto de ley en cuyo articulado se plantéa el absurdo principio económico de que el comercio y la industria tributen con arreglo á sus beneficios, obligándoles á llevar una contabilidad imposible y sometiendo estas fuentes de riqueza, á un despotismo que seria inaguantable si fuera someramente factible.

Como es natural, el tal parto del magín de D. Venancio ha levantado un clamoreo general en todas las clases productoras, siendo las Cámaras de Comercio las que, en muchas provincias, se han puesto al frente del movimiento convocando á los gremios y proponiendo y adoptando el modo y forma de acudir contra tan descabellado proyecto.

Ayer debieron reunirse en Valencia los comerciantes é industriales convocados por aquella Cámara de Comercio; en Barcelona, la Cámara ha citado tambien á los interesados, y la Cámara de Comercio de Zaragoza ha reunido igualmente á los industriales y comerciantes, según dice el siguiente telégrama que ayer publicó la prensa de Barcelona:

Zaragoza, 12 á las 7'30 noche.—Convocada por la Cámara de Comercio de esta capital, se ha celebrado una reunión de comerciantes é industriales, en la cual se ha tratado del proyecto de tributación presentado por el ministro de Hacienda.

Despues de procederse á la lectura, por el secretario de la Cámara, de dicho proyecto de ley, se ha dado cuenta del gran número de felicitaciones y adhesiones recibidas.

El señor García Gil ha pronunciado un largo discurso censurando el citado proyecto, del cual ha dicho que el ministro de Hacienda quiere copiar el sistema inglés, adoptando los inconvenientes de éste y ninguna de sus ventajas. El orador ha sido muy aplaudido.

El señor Paraiso, presidente del Casino Mercantil, ha dicho que nuestro pais es el pais de los viceversas; de lo contrario, moriria el proyecto de D. Venancio Gonzalez antes de nacer. Pero ya que se ha presentado—añadió—debe combatírsele por cuantos medios legales estén á nuestro alcance.

Despues de hacer uso de la palabra otros oradores, se acordó elevar una protesta contra dicho proyecto ante la representación nacional, y enviar cópia de este acuerdo á las Cámaras de Comercio de las demás provincias.—*Casanovas.*

Ese mismo movimiento de protesta se inicia en Alicante, Oviedo, Tarragona y en muchas otras provincias, y natural és que nuestra Cámara de Comercio, imitando el proceder de las mencionadas, convoque á la Asamblea y se ocupe de un asunto tan importante como el de que se trata, porque nunca mejor ocasión para defender á las clases sujetas á su celo y cuidado, de la ruina y del oprobio á que sujetarlas quiere el Ministro de Hacienda, quizá con muy buena fé, pero decididamente con muy mal acierto.

Hay que acudir á las Córtes contra semejante propósito; la sola enunciación de la forma tributativa á que se quiere sujetar á las clases productoras, excusa el detenerse á justificar esa alarma profunda que se ha extendido por todos los ámbitos de la península, como excusa el demostrar que con una ley como ese proyecto, el abuso, la tiranía, el chanchullo y la esclavitud agobiarian al comercio y á la industria llevándolas á la ruina segura.

Código Civil.

La *Gaceta* ha publicado una circular espedida por la fiscalía del Tribunal Supremo, aclarando los deberes que el nuevo Código civil impone en lo sucesivo á los fiscales de nuestras Audiencias.

En este documento se recuerda que el ministerio fiscal debe interponer su oficio en los pleitos que versen sobre el estado civil de las personas; en todos los autos de jurisdicción voluntaria, cuando afecten á personas ó cosas puestas bajo la protección de la autoridad; y tambien, por regla general, desempeñar las atribuciones y cumplir los deberes que la ley orgánica del partido judicial y la de Enjuiciamiento civil le encomiendan, si estas atribuciones se armonizan con lo preceptuado por el nuevo Código.

Espuesto el criterio que ha de servir para graduar el influjo de lo nuevo sobre lo antiguo, y fundándose en él, el ministerio fiscal está obligado: á oponerse á la celebración de matrimonios civiles cuando mediare algun impedimento que lo estorbe; á promover la nulidad de los matrimonios civiles comprendidos en el art. 101 del Código, escepto cuando la causa de nulidad consistiera en haber mediado rapto, error, fuerza ó miedo, y á intervenir en los pleitos de nulidad que puedan promover los particulares.

Está llamado el ministerio fiscal á intervenir en el reconocimiento de los hijos menores de edad, excepto cuando se hubiere hecho en el acta de nacimiento ó en testamento; en los inventarios, en los espedientes sobre autorización judicial de los padres para enajenar ó gravar bienes de los hijos menores, y en las adopciones.

Ocúpase despues la circular que estractamos, de las personas ausentes y del derecho que surje en virtud de la ausencia; materia interesante para los fiscales, por lo mismo que los bienes y derechos de dichas personas están bajo la protección de la autoridad pública, de las grandes reformas introducidas por el Código en nuestro antiguo derecho respecto á la protección de la persona y bienes de los menores de edad é incapacitados, y termina haciendo una consideración sobre el carácter de la intervención fiscal en los asuntos civiles; es, á saber, que esa intervención, lejos de ser meramente formularia, representa siempre la garantía de un derecho, y por ello el ministerio fiscal no llenaria cumplidamente su noble misión si no procurase con celo y discreción dejar á salvo y garantido en cada caso concreto el interés confiado á su defensa.

DESDE PARIS.

11 de Mayo de 1889.

La situación.—Si hemos de creer lo que dicen ciertos periódicos, las tareas de la Comisión de instrucción del alto tribunal de justicia están tocando á su término.

Asegúrase á este propósito, que antes de quince dias la Comisión aludida habrá ya formulado sus conclusiones y entregado el expediente al Procurador general, para que formule á su vez la acusación correspondiente dentro del término que las leyes de procedimiento prescriben. Calculamos, pues, que á fines del corriente mes podrá ser convocado de nuevo el Senado en calidad de tribunal supremo de justicia, para proceder al exàmen y fallo definitivo del proceso.

Positivamente, nada se sabe todavía acerca del resultado de las investigaciones hechas hasta ahora por la indicada Comisión de instrucción; no falta, sin embargo, quien afirma que ese resultado, si no es completamente negativo, está muy lejos de ser lo que el gobierno y los adversarios más encarnizados de Boulanger imaginaron al iniciar con tanto bombo y aparato las famosas persecuciones contra el ex-ministro de la guerra y sus cómplices, por el supuesto atentado contra la República.

***

Hay ya quien piensa en romper decididamente esa trégua de la Exposición á que antes aludimos.

Mr. Ranc, el distinguido publicista de quien tantas veces nos hemos ocupado en nuestras correspondencias, no cesa de decir en todos los tonos, en cuanto la Exposición quedó inaugurada, que el Comité boulangista trabaja desesperadamente desde muchos meses en la organización de los trabajos preparatorios encaminados á asegurar el triunfo del llamado Partido Nacional en las próximas elecciones generales.

Sirva esto de aviso—dice—á los que estén tentados á dormirse sobre los últimos laureles conquistados. Háblase mucho de trégua; por todas partes se oye decir: «No pensemos más que en la Exposición y hagamos todos el honor debido á la torre Eiffel!» Conformes; diré más: estoy perfectamente persuadido de que debe ser cosa muy agradable y divertida eso de almorzar, por ejemplo, sobre la primera y aún sobre la segunda plataforma del colosal monumento, á ciento ó á doscientos metros de altura sobre la capital...; pero no es óblice para que yo me acuerde, y no debiera serlo para que todos se acordàran, de que el período electoral vá á ser abierto antes de que se cierre la Exposición.»

La trégua, por las trazas, promete no ser de mucha duración, como habíamos previsto.

Huelga de mineros en Alemania.—Una formidable huelga de mineros acaba de estallar en la cuenca hullera de Westfalia. El movimiento se extiende de una manera considerable y empieza á envolver todas las regiones circumvecinas. Segun los últimos telégramas, puede asegurarse que la huelga comprende en la actualidad unos 50.000 trabajadores.

Anteayer hubo entre la fuerza armada y los huelguistas de una región, una colisión sangrienta, habiendo resultado tres muertos y cinco heridos.

Hé aquí las últimas noticias que publican en su sección telegráfica los periódicos de esta mañana:

(Berlin, 10, En la conferencia que hoy han celebrado las administraciones mineras, éstas se han pronunciado contra el aumento general de los salarios y contra la reducción de horas de trabajo, que reclaman los huelguistas. No obstante, cada una de las compañias representadas en la conferencia, se ha declarado individualmante pronta á atender las reclamaciones de los mineros en cuanto tengan de legítimas, tan pronto como estos hayan vuelto á sus trabajos.

Esta decisión parece que ha producido entre los huelguistas una gran indignación.—*S.*

Crónica de la Exposición.

París 11

Ayer tarde tuvimos ocasion de visitar de nuevo todas las galerias del Campo de Marte. La actividad que reina en todas ellas es extraordinaria, tanto, que no creemos engañarnos de mucho asegurando que por todo el 20 del actual, todas las secciones podrán ser definitivameate abiertas al público.

Inglaterra, Dinamarca, Holanda y Austria Hungria tienen ya completamente terminadas sus respectivas instalaciones.

En la seccion española, que nos interesa particularmente, se trabaja tambien con ardor desde hace dos ó tres dias; pero es tanto el retraso que lleva comparativamente con las otras secciones extranjeras, que tememos acabe por ser la última que abra al público sus instalaciones entre las más rezagadas de la Exposición. ¡Ojalá nos equivoquemos!

Por su parte, los arquitectos y los organizadores de las secciones francesas emplean un vigor infatigable en el cumplimiento de su tarea. El Palacio de las Artes liberales quedará seguramente abierto, así de dia como de noche, á partir de la próxima semana. Lo mismo decimos con respecto al grandioso Palacio de las máquinas.

En la Esplanada de los Inválidos, la mayor parte de los pabellones coloniales están concluidos. Los comerciantes indígenas han tomado ya posesion de sus pequeñas tiendas, siendo considerable la afluencia de visitantes que se trasladan á dicho punto á todas las horas del dia con objeto de ver trabajar á la

moda de su país á esos nuevos artesanos.

La exposición del Ministerio de la guerra está algo atrasada todavia. Su apertura no puede considerarse como segura hasta fines del mes corriente ó primeros de Junio.

LA ERUPCION DEL VESUBIO.

La nueva erupción del Vesuvio amenaza envolver una vez más con su lava las ruinas de Pompeya, la ciudad *resucitada*.

Los últimos telégramas de Nápoles, dán sobre la erupcion extensos detalles, y todos están contextes en afirmar, que el fenómeno será de mucha duración y que revestirá aproximadamente el mismo caracter y proporciones de las célebres erupciones acaecidas en 1822 y 1872.

La corriente de lava tiene una anchura de veinte y cinco metros y, aunque muy lentamente, su marcha es progresiva y se bifurca en dirección á Ottaiano y Pompeya.

Muchos viajeros, atraidos por la novedad y grandiosidad del espectáculo, se dirigen á la mantaña salvando para ello toda clase de dificultades, con objeto de presenciar la erupción todo lo màs cerca posible.

La erupción actual, en opinion del profesor Pabmieri, será en su conjunto magnífica, sin ser muy peligrosa.

Noticias locales y generales.

El *meeting* de labradores que antes de ayer tuvo lugar en el Principal de Barcelona, no obtuvo el resultado apetecido por el carácter que quisieron darle algunos regionalistas.

Siempre causas iguales produjeron iguales efectos.

—Aunque en carruaje, antes de ayer salió á dar un corto paseo nuestro querido amigo y Director señor Ruiz Blanch, cuyo estado de salud va mejorando, si bien paulatinamente.

—Ayer tocó el turno á la lluvia en los cambios admósfericos á que venimos sujetos á toda hora. Podremos estar en Mayo, pero la verdad es que nadie lo conoce.

—Ayer tuvimos el gusto de estrechar la mano á nuestros particulares amigos de Amer D. Narciso Rigau, Diputado provincial de los procesados; señor Aymerich, ilustrado Médico; señor Garriga, propietario y otros varios que por la tarde regresaron á la mencionada villa, menos el señor Rigau que es posible lo verifique hoy.

—D. Juan Vila, dueño del acreditado Café militar, ha establecido en el salón principal del mismo, un timbre eléctrico en comunicación con los del Teatro Principal, el cual avisa cinco minutos antes de dar comienzo la función.

Como es de suponer, esta mejora ha sido recibida con gran aplauso por todos cuantos frecuentan dicho establecimiento.

—Una mala noticia vamos á consignar y es, la de que en el Hospicio Provincial se presentó antes de ayer el sarampión, el cual lo ha verificado con carácter grave, puesto que fueron cinco los atacados y ayer once.

La aglomeración de niños acogidos hace temer que la enfermedad tome cacarácter verdaderamente alarmante, y aunque se ha habilitado la escuela para enfermería, esto no es precaución que baste á evitar el contájio y, como consecuencia forzosa, á evitar la mortandad en una población tan apropósito para la propagación del mal.

Hay que aislar á los niños acogidos y esperamos ver que medidas adopta la Comisión Provincial.

—Como confirmación á lo que decimos en nuestro primer fondo, hé aquí lo que ayer dice *La Nación* de Barcelona:

El domingo próximo, á las diez de la mañana, y por iniciativa de la Junta de gobierno de la Cámara de Comercio de esta capital, se celebrará un *meeting* en el salon de contrataciones de la casa Lonja, con objeto de protestar contra el proyecto de ley de reforma de la contribución industrial y de comercio, convirtiéndola en contribución sobre las utilidades.

—Mañana se celebrarán en las poblaciones de Palamós y Torroella de Montgrí, ferias y fiestas que, al igual que los años anteriores, no dudamos se verán concurridas.

—Cuatro ó cinco sumideros públicos tenemos solamente en nuestra ciudad, y ninguno de ellos sirve para lo que está destinado. Todos están convertidos en verdaderos estercoleros, por falta de rundimentaria limpieza. El que está colocado en las escaleras del puente de San Agustin, el agua para su limpieza está colocada tan pesimamente, que el viandante que se aproxima á un metro de distancia, queda como chupa de dómine.

¡Por Dios señor Grahit!

—El dia 3 del próximo agosto, se reunirá en Lucerna (Suiza) el primer Congreso anti-esclavista internacional, convocado por S. E. el Cardenal Lavigerie.

—Esta noche tendrá lugar el estreno en nuestro Teatro, del pasatiempo cómico lírico, original de D. Francisco Ortega titulado *¿A empresario te has metido?* En el que desempeña su autor diversidad de tipos en union de la señora Ricart.

—A la edad de treinta y ocho años, ha fallecido en La Plata (República Argentina) la artista española D.ª Elisa Villamil de Moncada. Era natural de Gijón (Asturias) y habia estudiado con gran aprovechamiento en el Conservatorio de Madrid.

—Llamamos la atención de quien corresponda, sobre el mal estado en que se encuentra la *artística* pared que sostiene la verja que cierra el Jardin de la Dehesa, pues del lado del paseo central se ha desmoronado parte del material que la recubria, produciendo el mal efecto que es de suponer.

—En Cádiz se agita la idea de declarar monumento nacional la iglesia de San Felipe, donde se celebraron las Córtes de 1812.

—Los individuos del *Centro Moral Gerundense* han celebrado el centenario de la proclamación de la unidad católica, con un tríduo que tuvo lugar en la iglesia de San Martin el jueves, viernes y sábado últimos, ocupando la sagrada Cátedra dos renombrados oradores, y con una romería al santuario de los Angeles que verificaron el domingo, saliendo en buen número á las cuatro y media de la mañana y regresando á las ocho y media de la noche, sin que el más mínimo accidente turbara el relijioso recojimiento de los asistentes.

Segun noticias, en el Santuario se encontraron nuestros romeros con otros de distintas poblaciones que habian ido allí con idénticos fines.

—Las obras de reforma y embellecimiento de la Plaza de la Independencia se parecen á las llamadas de la Seo, pues segun las trazas que llevan, estarán terminadas algunos dias antes del Juicio final.

Vamos, Sr. Alcalde, no sea V. S. *asina*; aumente los operarios allí ocupados, y evitará no pequeñas molestias á los vecinos y transeuntes, por culpa de unas obras que, si eran innecesarias, deben terminarse pronto.

—Ha llegado á Madrid el Diputado á córtes por el distrito de La Bisbal don Alberto Camps.

Precisamente en estos momentos en que algun amigo lo puede necesitar, es cuando se ausenta el señor Camps. Està visto; toda esa gente es lo mismo.

—Los mozos de los reemplazos de 1886, 87 y 88 sujetos á revisión, de las poblaciones de Garriguella, Rosas, Campmany, Cantallops, Garrigás, Dosquers, Figueras, Mollet de Perelada, Vilajuiga, Ordis, Pontós, Masarach, Llers, Espolla y Pau, se presentarán en la Diputación provincial mañana miércoles.

—*La vida es sueño*, el sábado, y *El señor Gobernador* y *Los Hugonotes*, el domingo, han sido las últimas obras puestas en escena en nuestro colisco.

La interpretación de la primera fué perfecta desde el principio hasta el fin. En el tercer acto rayó el señor Riutort á magistral altura, por la que el público no cesó de aplaudirlo á cada momento. La señora Clemente, así como los demás actores, caracterizaron perfectamente sus respectivos personajes. La concurrencia escasa, pero no así antes de anoche que estaba el teatro lleno de bote en bote, saliendo complacidísimos todos los espectadores y en particular los aficionados á dar rienda suelta á la risa. Las dos obras fueron interpretadas con el acierto que es peculiar á todos los artistas de la compañía.

Hoy se pondrá en escena *La bola de nieve*; pasado mañana el magnífico drama de Echegaray, *De mala raza*; el sábado *Los pobres de Madrid*, y el próximo domingo tendrá lugar el estreno de la penúltima obra que ha escrito el celebrado poeta D. José de Echegaray titulada, *Lo sublime en lo vulgar*, la que actualmente se está representando en Barcelona con gran aplauso.

Esperamos que nuestro público seguirá favoreciendo al señor Riutort, ya que tanto se desvela por complacerle.

—Han ganado en la Audiencia de Barcelona el título de oficial para el ejercicio del cargo de secretarios judiciales, entre otros, los señores siguientes, naturales todos de esta provincia, D. José Pujol y Albert, de Ordis; Don Pedro Guardiola y Gispert, de Palau de Sabardera y D. Francisco Figueras y Baixeras, de Olot.

—En Idiazabal (Guipúzcoa) ha fallecido una mujer soltera, de bastante edad, que venia arrastrando una vida miserable, y á la cual se le hán encontrado, al reconocer la habitacion en que murió, cuarenta y tantas pesetas primero, y despues 12.750 reales, guardados en una bolsa que tenia escondida.

La difunta habia otorgado testamento, declarando herederos á tres sobrinos, en los cuales ha causado profunda sorpresa el hallazgo.

—Muy lucida estuvo la función dramática que antes de anoche tuvo lugar en el bonito salón-teatro del *Nuevo Orfeón Gerundense*, cuyos sócios, con sus familias, ocuparon todas las localidades y local libre de la sala. La ejecución de *Lanuza* fué esmeradísima, recogiendo los aficionados con la señora Amich y su hija, una justa y grande cosecha de aplausos. La decoración estrenada es de magnífico efecto, por lo cual felicitamos al señor Martí.

REMEDIOS.

A mi distinguido amigo D. Cármelo Navarro.

Remedios, fuera locura
querer pintar tu belleza:
no más la Naturaleza
puede hacer esa pintura.

La Naturaleza, si;
ella sólo es la pintora
de lo que tu alma atesora,
de lo que se encierra en ti.

Ella, para demostrar
la dulzura de tu acento,
dió impulso armónico y lento
á las olas de la mar.

La magnolia que se inclina
ante ti con amargura,
es que envidia la blancura
de tu frente nacarina.

El sol brilla con tristeza:
cubre el cénit blanco velo...
¡tus ojos á astros y cielo
han robado su pureza!

Es tu aliento embalsamado
como la brisa de Abril,
que acaricia en el pensil
al capullo perfumado.

Hilos de oro tus cabellos
creo, Remedios, que son;
¡Cadena de mi ilusión
que lanza ricos destellos!

De tus lábios la hermosura
me hace á veces exclamar:
—¿Porqué yo no he de encontrar
en ellos mi sepultura?—

De tus dientes el montón
tanta es la delicadeza,
que al ver junta tal riqueza
más que dientes, perlas son.

Yo he visto al junco en el rio
doblegarse vergonzoso,
porque es mucho más airoso
tu esbelto talle, bien mio!

Cual cáliz, de una flor, breves
tus piés imprimen apenas
de la playa en las arenas
húmedas, sus huellas leves.

Eres tan hermosa, tanto
que de mi el dolor alejas...
¡No desoigas, no, mis quejas!
¡Tén piedad de mi quebranto!

Yo te entrego, de mi lira
al blando y amante són,
este pobre corazón
que á ser tuyo sólo aspira.

Y cuando extinga la muerte
de mis ojos el fulgor...
¡sólo te pido un favor:
que á mi lado pueda verte!

Pues no ambiciono más gloria
que cuando mi vida acabe
honda, muy honda se grave
tu imágen en mi memoria!

Venancio Serrano Clavero.

Requena 6 de Mayo 1889.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA.

Han trascurrido cinco años desde la última convocatoria para ingresar en la judicatura, y todos los aspirantes aprobados han alcanzado ya colocacion, algunos despues de cuatro años de espera. Este resultado se ha debido á la real orden de 12 de marzo último, en que con escelente acuerdo dejó en suspenso el Sr. Canalejas la facultad del gobierno para nombrar en turnos de elección. Ahora, por real decreto dictado el jueves y que ayer publicó la *Gaceta*, se convoca á nuevas oposiciones para cubrir las vacantes que ocurran en los dos años próximos, y el ministro se propone modificar en algo la forma de los ejercicios, simplificándolos, á fin de evitar su larga duración y una prolongada residencia en Madrid á los opositores.

El número de plazas que han de sacarse á oposición para formar el cuerpo de aspirantes en los años 1890 y 1891 será el de ciento.

Las oposiciones se fijarán con sujeción al reglamento de ocho de octubre de 1883, con las modificaciones que oportunamente se publicarán.

Los que obtengan plaza en el cuerpo de aspirantes serán colocados en juzgado de entrada por el órden numérico en que sean propuestos por la junta calificadora. Los que lo solicitaren lo serán tambien en secretarías y vicesecretarías de audiencia de lo criminal, pero conservando, mientras permanezcan en estos cargos, su carácter de aspirantes á la judicatura y cubriendo su turno en juzgados de entrada, segun el lugar que ocupen en la escala del cuerpo.

TIMOS DE NUEVO CUÑO.

Hace poco tiempo,un español hasta ahora desconocido y residente en Paris, no sabiendo como proporcionarse recursos para vivir á sus anchas, ideó dar un timo á todos los franceses que han tenido productos en la Exposición de Barcelona, ofreciéndoles, como agente oficial del gobierno, la cruz de «San José del Tajo», que, como saben nuestros lectores, solo exi te en el magin del hábil timador que la ha inventado.

Decia el ingenioso *industrial* en sus cartas circulares á los espositores, que cada cruz solo costaba por derechos de cancilleria 28 francos y 40 céntimos (*sic*).

Cayeron en la trampa casi todos los expositores, y se apresuraron á enviar al supuesto agente oficial los 28 francos 40 cénts. por barba.

Pero como pasaba algun tiempo y las cruces de San José del Tajo no parecian, los condecorados se han dirigido á la embajada española en Paris exigiendo la entrega de las cruces ofrecidás y pagadas.

Naturalmente, nuestro embajador, sorprendido como el que más, creyó al principio que se trataba de una broma dada por algun chusco que queria *tomar el pelo* á los espositores franceses, *decorés* tan inopinadamente. No ha tardado, sin embargo, el señor León y Castillo en comprender todo el alcance del asunto, y ha puesto en juego, hasta ahora infructuosamente, todos sus medios para cazar al timador.

Los presuntos *decorés* estan inconsolables.

Se calcula que por ese procedimiento el timador ha recaudado de cuatro á cinco mil duros.

La inscripcion de matrimonios.

La direccióu general de los Registros ha resuelto con fecha del 8 del corriente mes, una consulta formulada por el juzgado del Este del Madrid, y procedente del municipal de Buenavista, sobre la aplicación del artículo 1.° de la instrucción de 26 de abril último, relativa á la inscripción de los matrimonios canónicos en el registro del estado civil.

En vista de lo informado por el juez, y con el fin de evitar los inconvenientes que puedan originarse de no coincidir en todas las secciones del Registro la unidad de demarcación y competencia establecida para las secciones de nacimientos, defunciones, ciudadanía y matrimonio civil, la dirección ha resuelto:

1.° Cuando la demarcación de la parroquia en que se celebre el matrimonio corresponda á diversos juzgados municipales de un mismo Ayuntamiento, se verificará la inscripción en la oficina del Registo civil á cargo del juez municipal del domicilio ó residencia de cualquiera de los contrayentes, á elección de los mismos.

2.° En el caso de que el matrimonio se celebre fuera del término municipal por delegación del párroco propio de los contrayentes, el funcionario que asista al matrimonio, debe estender y remitir al juzgado municipal del domicilio ó residencia habitual del marido, y en su defecto al de la mujer, el acta correspondiente para su inscripción en el registro civil.

Y 3.° En este mismo registro, deberá verificarse la transcripción de las partidas sacramentales, cuando se hubiere celebrado el matrimonio canónico sin asistencia del juez municipal en la demarcación de distinto registro del que corresponda al domicilio ó residencia habitual de los contrayentes, en los términos prevenidos en el párrafo anterior.

Crimen de la calle de Fuencarral.

Madrid 11.—Varela se halla abatido, Higinia se muestra desdeñosa con quienes le dicen que las diligencias de ayer comprobaron las declaraciones de Gregoria Parejo y Angela Santamaría. Dolores permanece tranquila. Un guardia de órden público la envió hoy un café con media tostada. El público entra en la Sala tumultuosamente. Exijese á los abonados el volante como al público. Los abogados censuran este acuerdo de la Sala. El señor Rojo Arias dice que existe una persona dispuesta á hacer revelaciones respecto del robo y pide que se la cite adhiriéndose el fiscal á la petición. Viene á declarar Ibarra, afirmando que vió á Varela. Dice que declara expontáneamente Angel Villavicencio que estaba preso el dia del crímen. Dice que vió á Varela en la cárcel el dia de San Isidro y el dia de la corrida de Beneficencia escribió una carta á *El Liberal* anunciando revelaciones. El señor Ballesteros le pregunta porque no escribió al fiscal. El testigo contesta porque no se extraviase la carta (Rumores). Léese la declaración de Inés Casquero afirmando que la maltrataron en el penal de Alcalá por haber dicho que oyera detalles del crímen á Dolores Barba.

EL DRAMA DE MEYERLING.

El emperador de Austria ha dispuesto que el protocolo oficial acerca de la catástrofe de Meyerling se comunique á los miembros de la aristocrácia, del clero, á los políticos y á los publicistas, para que se sepa la verdad de lo ocurrido; pero no se publicará en el periódico oficial.

En dicho protocolo se leen los dos párrafos siguientes acerca de la muerte de la Baronesa Vrescera y del Príncipe Rodolfo:

La jóven ha sido encontrada de rodillas ante el lecho, la cabeza apoyada en la cama y una herida de bala que le atravesaba las sienes. Esta bala *era explosiva pero no estalló*. El Príncipe Rodolfo estaba tendido sobre la cama, muerto por una bala que se disparó en la sien derecha; la bala era también explosiva, é hizo pedazos una parte de la cabeza y del craneo.

El Príncipe Felipe de Coburgo, al entrar en la cámara mortuoria, se afectó de tal modo,que cayo sobre una silla sin poder proferir una sola palabra; este estado de postración duró cerca de un cuarto de hora. Durante este tiempo todas las personas que habitaban la casa de Meyerling fueron entrando en la habitación y pudieron ver con sus propios ojos lo que habia sucedido. Por consiguiente, se hizo imposible ocultar la verdad, aunque se hubiese querido.

Publicaciones.

Hemos recibido:

Los cuadernos 33 y 34 del notable *Diccionari de la llengua catalana, ab la correspondencia castellana* que viene publicando D. Pedro Labernia y Esteller, cuyos Corresponsales en esta ciudad son los señores Martí y Cargol.

—El número 13 de *La Ilustración Nacional* conteniendo excelente texto y magníficos grabados, que le colocan á esta publicación, á la altura de las mejores de su clase.

Distracciones.

—Un periódico madrileño publica el siguiente traba-lenguas:

«Madrid está Vare-Losa-Mederi-Galleguizado.

¿Quién lo des-Higini-Dolores-Avilizará?

El *bulldog* des-Millán Astraizado que le José-Vázquez-Varelice.

Buen des-Peña-Costalaguizador será.»

Boletin Religioso.

Santo de hoy.
San Bonifacio mr.
Cuarenta horas.
Están en la iglesia del Hospital.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

TELÉGRAMAS

Madrid 12.—El Consejo de ministros que debia celebrarse esta tarde, ha sido aplazado para las nueve de la noche.

Mañana llegará á esta córte el general López Dominguez.

Los conservadores, así como los Sres. Castelar y Sagasta, están resueltos á gestionar para que el general Lopez Dominguez no entre en la coalición económica.

Los coalicionistas trabajarán para procurarse su concurso, creyendo conseguirlo.

Los amigos del señor Sagasta dicen que la cuestión de jefatura y la disidencia que se empieza á notar entre los que forman la coalición económica harán que ésta fracase, pues perteneciendo al Sr. Gamazo la bandera proteccionista dentro la fusión, la lógica impone que todos cuantos acepten dicha bandera formen detrás del Sr. Gamazo, y á esto no se avienen los demás jefes de la disidencia.

Se halla completamente restablecida la princesa de Asturias.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

602 COLECCIÓN LEGISLATIVA.

Art. 1.933. La prescripción ganada por un copropietario ó comunero, aprovecha á los demás.

Art. 1.934. La prescripción produce sus efectos jurídicos á favor y en contra de la herencia antes de haber sido aceptada y durante el tiempo concedido para hacer inventario y para deliberar.

Art. 1.935. Las personas con capacidad para enajenar, pueden renunciar la prescripción ganada; pero no el derecho de prescribir para lo sucesivo.

Entiéndese tácitamente renunciada la prescripción, cuando la renuncia resulta de actos que hacen suponer el abandono del derecho adquirido.

Art. 1.936. Son susceptibles de prescripción, todas las cosas que están en el comercio de los hombres.

Art. 1.937. Los acreedores, y cualquiera otra persona interesada en hacer valer la prescripción, podrán utilizarla, à pesar de la renuncia expresa ó tácita del deudor ó propietario.

Art. 1.938. Las disposiciones del presente título se entienden sin perjuicio de lo que en este Código ó en leyes especiales se establezca, respecto á determinados casos de prescripción.

FOLLETIN DE LA LUCHA. 603

Art. 1.939. La prescripción comenzada antes de la publicación de este Código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor plazo de tiempo.

CAPITULO II.

De la prescripción del dominio y demás derechos reales.

Art. 1940. Para la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales, se necesita poseer la cosas con buena fé y justo título por el tiempo determinado en la ley.

Art. 1.941. La posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida.

Art. 1.942. No aprovechan para la posesión los actos de carácter posesorio ejecutados en virtud de licencia ó por mera tolerancia del dueño.

Art. 1.943. La posesión se interrumpe, para los efectos de la prescripción, natural ó civilmente.

606 COLECCIÓN LEGISLATIVA.

pida de seis años, sin necesidad de ninguna otra condición.

En cuanto al derecho del dueño para reivindicar en la cosa mueble pérdida ó de que hubiere sido privado ilegalmente, así como respecto á las adquiridas en venta pública, en Bolsa, féria ó mercado, ó de comerciante legalmente establecido y dedicado habitualmente al tráfico de objetos análogos, se estará á lo dispuesto en el art. 464 de este Código.

Art. 1.956. Las cosas muebles hurtadas ó robadas, no podrán ser prescritas por los que las hurtaron ó robaron, ni por los cómplices ó encubridores, á no haber prescrito el delito ó falta, á su pena y la acción para exigir la responsabilidad civil nacida del delito ó falta.

Art. 1.957 El dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, se prescriben por la posesión durante diez años entre presentes y veinte entre ausentes, con buena fé y justo título.

Art. 1.958. Para los efectos de la prescripción se considera ausente al que reside en el extranjero ó en Ultramar.

Si parte del tiempo estuvo presente y parte ausente, cada dos años de su ausencia se

la prescripción ordinaria del dominio ó derechos reales en perjuicio de tercero, sino en virtud de otro título igualmente inscrito, debiendo empezar á correr el tiempo desde la inscripción del segundo.

Art. 1.950. La buena fé del poseedor consiste en la creencia de que la persona de quien recibió la cosa era dueño de ella, y podía transmitir su dominio.

Art. 1.951. Las condiciones de la buena fé exigida para la buena posesión en los artículos 433, 434, 435 y 436 de este Código, son igualmente necesarias para la determinación de aquel requisito en la prescripción del dominio y demás derechos reales.

Art. 1.952. Entiéndese por justo título el que baste legalmente para transferir el dominio ó derecho real de cuya prescripción se trate.

Art. 1.953. El título para la prescripción ha de ser verdadero y válido.

Art. 1.954. El justo título debe probarse; no se presume nunca.

Art. 1.955. El dominio de los bienes muebles se prescribe por la posesión no interrumpida de tres años con buena fé.

También se prescribe el dominio de las cosas muebles por la posesión no interrum-

Art. 1.944. Se interrumpe naturalmente la posesión cuando por cualquier causa se cesa en ella por más de un año.

Art. 1.945. La interrupción civil se produce por la citación judicial hecha al poseedor, aunque sea por mandato de Juez incompetente.

Art. 1.946. Se considerará no hecha y dejará de producir interrupción la citación judicial:

1.° Si fuere nula por falta de solemnidades legales.

2.° Si el actor desistiere de la demanda ó dejare caducar la instancia.

3.° Si el poseedor fuere absuelto de la demanda.

Art. 1.947. También se produce interrupción civil por el acto de conciliación, siempre que dentro de dos meses de celebrado, se presente ante el Juez la demanda sobre posesión ó dominio de la cosa cuestionada.

Art. 1.948. Cualquier reconocimiento expreso ó tácito que el poseedor hiciere del derecho del dueño, interrumpe asimismo la posesión.

Art. 1.419. Contra un título inscrito en el Registro de la propiedad no tendrá lugar

re el artículo 1.925 sin consideración á sus fechas.

Título XVIII.

DE LA PRESCRIPCIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Art. 1.930. Por la prescripción se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales.

También se extinguen del propio modo por la prescripción, los derechos y las acciones de cualquier clase que sean.

Art. 1.931. Pueden adquirir bienes ó derechos por medio de la prescripción, las personas capaces para adquirirlos por los demás modos legítimos.

Art. 1.932. Los derechos y acciones se extinguen por la prescripción, en perjuicio de toda clase en personas, inclusas las jurídicas, en los términos prevenidos por la ley.

Queda siempre á salvo á las personas impedidas de administrar sus bienes, el derecho para reclamar contra sus representantes legítimos, cuya negligencia hubiese sido causa de la prescripción.